

INFORME: Le informo señora Juez que se logró comunicación telefónica con el Apoderado del accionante (3024520495), manifestó que la accionada aún no le ha dado respuesta.

Medellín, marzo 2 de 2022.

Lo anterior para los fines pertinentes.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO

ACCIONADA: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL

RADICADO: 05001 31 03 002 2022-00031 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

El señor LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO, interpuso acción de tutela en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 9 de febrero de 2022, en la que se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO: TUTELAR** los derechos fundamentales al mínimo vital, vida en condiciones dignas y seguridad social al señor **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO**, identificado con C.C. 6.785.852, conculcados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL. TERCERO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda con el reconocimiento y pago de las incapacidades otorgadas a favor del señor **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO** en las siguientes fechas: Del 29/10/2020 al 27/11/2020, del 28/11/2020 al 27/12/2020, del 28/12/2020 al 26/01/2021, del 27/01/2021 al 25/02/2021, del 26/02/2021 al 27/03/2021, del 28/03/2021 al 26/04/2021, del 27/04/2021 al 26/05/2021, del 27/05/2021 al 25/06/2021, del 26/06/2021 al 25/07/2021, del 26/07/2021 al 24/08/2021, del 25/08/2021 al 23/09/2021, del 24/09/2021 al 23/10/2021, del 24/10/2021 al 22/11/2021*

y del 23/11/2021 al 22/12/2021, hasta que exista dictamen en firme por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez". (...).

Mediante auto del 24 de febrero de 2021, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que a la fecha 2 de marzo de 2022, fue contestado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – ARL, donde refieren que por estar en contra de la decisión de este juzgado, están a la espera de la decisión de la impugnación que interpusieron ante el Tribunal Superior de Medellín.

Sin embargo, atendiendo a que el trámite incidental debe continuar por cuanto la impugnación de la sentencia se concede en efecto devolutivo, no sería esta una justificación para suspender el presente trámite, aunado a que la parte accionada no refiere haber dado cumplimiento a la orden dada en el fallo de primera instancia.

En las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Presidente de la ARL, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*.

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ** en calidad de Presidente, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - ARL**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 9 de febrero 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUIS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO** en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: Se le concede al Dr. **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ** en calidad de Presidente, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - ARL**, el

término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>035</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>04 de marzo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c315905baf956591064efc1d24d4b9d138717880e98faa5e99638b6a9cd62c0

Documento generado en 03/03/2022 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>